

VISTO:

Los alcances fijados por la Ordenanza N° 09/2206, referente a la localización de antenas de telefonía celular y/o similares, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma en su artículo 3° previó un plazo de dos años para el retiro de las mismas, en el caso de que no respeten los parámetros de zonificación.-

Que a la fecha se verifica la existencia de una instalación de las características precitadas en el predio de propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda., identificado con Plano N° 44535, Partida N° 123.046, al igual que la recientemente instalada en el predio particular de la familia Sansón por la empresa "Telefónica Móviles Argentina S.A."

Que analizado el tema por esta Junta, siendo atribución de ella resolver sobre el punto en cuestión, en uso del poder de policía, que indica el Art. 2° de la precitada normativa legal, resulta competente para solicitar la presentación de un informe ambiental a fin de verificar el impacto que aquella causa sobre el medio ambiente local, ya que sin perjuicio de la instalación, es preciso salvaguardar los intereses de la comunidad a fin de permitir un adecuado control sobre la cuestión ambiental.-

Que por otra parte queda expresamente establecido que el carácter de las pautas que expresa la ordenanza 09/2006 resultan meramente declarativas y no restrictivas, pudiendo en todo caso resultar modificadas mediante resolución fundada de esta Junta, logrando con ello una justa composición de los intereses en juego y a la vez garantizar en todo su alcance el estricto cumplimiento a la normativa de uso que resulta aplicable al caso concreto.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

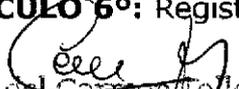
ARTICULO 1°: Solicitar a la empresa "C.T.I. Compañía de Teléfonos del Interior S.A." y a la empresa "Telefónica Móviles Argentina S.A.", para que en el plazo de 30 días corridos a partir de su notificación, proceda a presentar ante este municipio, el estudio sobre impacto ambiental con arreglo a las características particulares que representa este tipo de instalación y en particular, fijar con precisión cual es el rango de frecuencia utilizado por aquellas, adjuntando datos que demuestren en forma fehaciente que las mismas no sobrepasan los máximos que establece la Secretaría de Telecomunicaciones.-

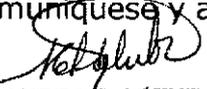
ARTICULO 3°: Cursar la notificación respectiva adjuntando copia de la presente y de la norma pertinente que legisla sobre la instalación de este tipo de elementos.-

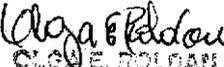
ARTICULO 4°: Girar copia de la presente a la Asesoría Legal, Juzgado de Faltas, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y demás áreas municipales con competencia en la materia, a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

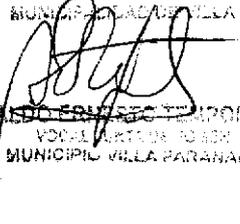
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

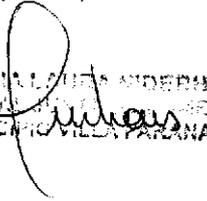

María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

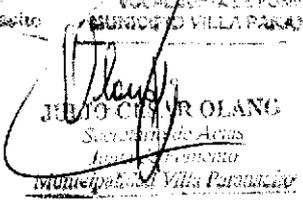

SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. BOLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LIDIA BERNASCONI TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LUISA ANDERSENHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR OLANG
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito